



## ACTA DE AUDIENCIA No. 079-2023

### CLASE DE AUDIENCIA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD RENUNCIA DE LA ACCION PENAL

#### DELITO COHECHO POR DAR U OFRECER

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
23	02	2023	PALOQUEMAO	110016000019202200656	411584	VIRTUAL
<b>JUEZ:</b> JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
<b>FISCAL:</b> ENGYE LISSET LIZCANO BUENO Fiscal 70 Seccional				engye.lizcano@fiscalia.gov.co		
<b>MINISTERIO PÚBLICO:</b> JUAN CARLOS JOYA ARGUELLO				jcjoya@procuraduria.gov.co		
<b>Defensora</b> LUZ ANGELA BULLA YOMAYUSA				<a href="mailto:luzbulla@defensoria.edu.co">luzbulla@defensoria.edu.co</a> 3202686836		
<b>Acusado</b> KELVIS JESUS GUZMAN GUTIERREZ				kelvischanel@gmail.com		
<b>Apoderado de Víctima</b> JULIAN RAMOS SALAMANCA POLICIA NACIONAL				<a href="mailto:julian.ramos@correo.policia.gov.co">julian.ramos@correo.policia.gov.co</a> <a href="mailto:decun.notificaciones@correo.policia.gov.co">decun.notificaciones@correo.policia.gov.co</a> 3212098913		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
<b>Inicio: 3:23 P.M.</b>				<b>Finalización: 5:22 P.M.</b>		

### PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD RENUNCIA DE LA ACCION PENAL

**Despacho:** Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiéndose verificado la comparecencia del procesado, la defensora, el delegado fiscal y el apoderado de víctimas.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se



realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

**Fiscalía:** Hizo una narración de la situación fáctica, respecto del delito de COHECHO artículo 407 del C.P., hizo referencia a los elementos materiales probatorios con los que cuenta la Fiscalía y, posteriormente solicitó que se acceda al principio de oportunidad en la modalidad de renuncia en favor del señor KELVIS JESUS GUZMAN GUTIERREZ, identificado con el número del pasaporte 149746089 y cédula venezolana 28037423, toda vez que se cumplió con el acta de compromiso suscrito por el procesado y se da cumplimiento a la causal 13 del artículo 324 del C.P.P..

**Apoderado de Víctimas:** Coadyuva la solicitud elevada por la fiscalía. Solicitó que se adicione si es del caso los compromisos del procesado, respecto de un video clip como estrategia educativa.

**Despacho:** Solicitó que la Fiscalía aclare por qué opta de manera directa a dar aplicación en la modalidad de renuncia.

**Fiscalía:** Indicó que se estudió el caso y se verificó que hubo una afectación mínima al bien jurídico protegido

**Despacho:** Solicitó información de la fecha de la Resolución para la aplicación del principio de oportunidad.

**Fiscalía:** Indicó que la aprobación del principio de oportunidad por parte de la Fiscalía General de la Nación fue el día 21 de febrero de 2023.

**Kelvis Jesús Guzmán Gutiérrez:** Realizó la manifestación de arrepentimiento.

**Apoderado de Víctima:** Sin manifestación adicional.

**Defensora:** Coadyuvo la solicitud elevada por la Fiscalía General de la Nación.

**Defensa:** Sin observaciones.

**Despacho:** **ACCEDE** a lo peticionado, en consecuencia, **legaliza el principio de oportunidad en la modalidad de renuncia al ejercicio de la acción penal, en favor del señor KELVIS JESUS GUZMAN GUTIERREZ**, en atención a que la señora Fiscal cumplió con la carga probatoria y argumentativa que le correspondía; así como que advierte que el procesado ha cumplido con las obligaciones que adquirió en el acta de compromiso, verificándose por parte del Despacho el cumplimiento de los presupuestos contenidos de los artículo 323 y s.s. del C.P.P.

Ofíciase al Juzgado 27 Penal del Circuito de Conocimiento para que se informe sobre la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de renuncia de la acción penal.



Las partes sin recursos.

**Decisión:** Como quiera que no se interpone recurso alguno la decisión queda ejecutoriada.

**SE TERMINA SIENDO LAS 5:22 P.M.**

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**  
Secretaria

**Link de audiencia:** [CUJ 110016000019202200656 NI 411584-20230223\\_152351-Grabación de la reunión.mp4](https://cuj110016000019202200656.ni411584-20230223_152351-grabacion-de-la-reunion.mp4)